

LA GACETA

DIGITAL



Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 28 de febrero de 2012, n. 42

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Con base en las atribuciones que le otorgan los artículos 3 incisos a), b) y d); 4 incisos b), c) y n), y 8 inciso d) de la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres y

Considerando:

1° Que entre los fines del INAMU está proteger los derechos de las mujeres; promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar su situación según lo establece el Artículo 3, inciso b) de su Ley de Creación y que, para cumplirlos, la Ley le faculta en el Artículo 4 incisos b), c) y n) a coordinar políticas públicas de desarrollo que contengan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como a elaborar y ejecutar programas y proyectos propios que considere necesarios; lo mismo que a promover la actividad asociativa de las mujeres, brindando a sus organizaciones la asistencia que proceda para su constitución y mejor desarrollo.

2° Que la persistencia de barreras que obstaculizan el pleno desenvolvimiento económico de las mujeres en igualdad de condiciones y resultados con los hombres, producto de la discriminación de género, es un factor que, en el caso de los micro y pequeños negocios, las enfrenta a mayores problemas para acceder a oportunidades de desarrollo empresarial, así como a mercados dónde colocar sus productos.

3° Que resulta un agravante de esa situación el hecho de que la oferta de servicios de las instituciones estatales (tanto financieros: crédito, avales y garantías) como de desarrollo empresarial (capacitación, asistencia técnica y acceso a mercados), dirigidos a las mujeres, ha operado de manera desarticulada y no siempre responde a sus necesidades y demandas, lo cual reduce significativamente las posibilidades de éxito de las iniciativas empresariales para mejorar sus ingresos y condiciones de vida.

4° Que estudios sobre la microempresa costarricense que se han venido efectuando desde los años 90, muestran la creciente importancia de las mujeres como dueñas de pequeños negocios en Costa Rica, concluyéndose que están definiendo una clara propensión empresarial como fuente de trabajo, mediante el desarrollo de un negocio.

5° Que desde el punto de vista socioeconómico, se ha demostrado también que un porcentaje importante de mujeres empresarias se ubica en estratos empobrecidos, muchas de las cuales son mujeres jefas de hogar. También se ha identificado que estas mujeres invierten la mayor parte de sus ganancias en la familia, con un efecto directo en la disminución de la pobreza, por lo que resulta socialmente muy rentable el apoyo a sus empresas, si se quiere contribuir a superar su condición de pobreza.

6° Que en respuesta a esta situación, el INAMU ha venido impulsando el acceso a los mercados para las empresas de mujeres que producen bienes y servicios en todo el país, reforzando su capacidad productiva y organizativa en busca de un mejor precio a sus productos y de la continuidad en sus relaciones comerciales, a través del desarrollo de una feria anual denominada Feria Nacional de Mujeres Empresarias: Un impulso al esfuerzo emprendedor de las mujeres, que se enmarca dentro de las acciones que la ley le faculta a emprender y que es coincidente con el Plan Nacional de Desarrollo, quinta acción estratégica relacionada con la implementación del Plan de Acción de la Política de Igualdad y Equidad de Género, también se han llevado a cabo ferias regionales con gran éxito.

7° Que, según sondeo realizado por INAMU en enero del 2011, el 30,77% de las MIPYMES de mujeres participantes en diferentes ediciones de las Ferias realizadas del 2007 al 2010, han logrado formalizar su condición, ya sea como persona física o jurídica; que cerca del 70% de ellas disponen de facturas debidamente timbradas y que el 15.38% están en proceso de registro de su marca comercial, factores que permiten determinar el impacto que la Feria ha tenido en el nivel de formalización de los negocios de las mujeres participantes en las Ferias. Asimismo, en cuanto a generación de empleo, las Ferias han contribuido a que el 76,92% de las MIPYMES participantes aumentaran su personal, donde el 50% del mismo es mano de obra familiar. Además, partiendo del crecimiento en el nivel de ventas como un indicador de desarrollo del negocio, el 100% de las participantes aumentaron sus ventas al participar en las Ferias, el 84% en más de un 100% y que, en cuanto al crecimiento de la demanda fija de sus productos, el 46,15% han incrementado su clientela fija, posterior a su participación en las Ferias; el 38,46% han logrado especializar su producción y diversificaron su oferta entre una y tres líneas nuevas de productos y el 76,92% han logrado sustanciales mejoras en la presentación comercial debido al conocimiento del mercado propiciado con su participación en las Ferias, aspectos que permiten determinar el impacto de las Ferias en el desarrollo y permanencia de las MIPYMES de mujeres en el mercado nacional.

8° Que el 100% de las MIPYMES entrevistadas opinan que con su participación en las Ferias ha logrado aumentar su independencia económica o por lo menos les permite reinvertir en su negocio; que lograron aumentar su grado de negociación con clientes (perdiendo el miedo y aumentando la seguridad y confianza en sí mismas) y que ha contribuido a ir negociando la corresponsabilidad en labores domésticas con sus familias; aspectos que claramente determinan el impacto que las Ferias han tenido en el crecimiento de la responsabilidad compartida al interior de los hogares de las dueñas de MIPYMES.

9° Que se considera necesario el establecimiento de un Reglamento que norme específicamente la organización, convocatoria y participación en la feria, con el fin de formalizar el esfuerzo que ha venido realizando el INAMU y en procura de la transparencia y legalidad de los procesos que se derivan de la organización de dicha Feria y que, en lo pertinente pueda ser aplicado en las demás ferias institucionales con formato similar. **Por tanto,**

La Junta Directiva del Instituto Nacional de las Mujeres, mediante acuerdo N° 3 de la sesión 01-2012 de fecha 11 de enero de 2012 emite el presente Reglamento de la Feria Nacional de Mujeres Empresarias, que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1° **Definiciones.** Para los efectos del presente reglamento se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

a. INAMU: Instituto Nacional de las Mujeres.

- b. Feria Nacional de Mujeres Empresarias: actividad institucional que realiza el INAMU cada dos años para contribuir a mejorar la situación de las mujeres desde el punto de vista económico, facilitando su capacidad productiva y el acceso a los mercados.
- c. Mujeres Empresarias: mujeres que tienen un negocio propio, en marcha y que les genera ingresos para su familia y crecimiento empresarial, es decir, que los productos o servicios que ofrece tienen presencia en el mercado y potencial de crecimiento.
- d. Comisión Organizadora de la Feria: comisión liderada por el INAMU, que con la participación de instituciones del sector público y privado, en los términos señalados en este Reglamento, se encargan de la organización general de la Feria Nacional de Mujeres Empresarias.
- e. Bases de participación: documento explicativo elaborado por la Comisión Organizadora, a instancia del Área de Gestión de Políticas Públicas del INAMU, que se publica en cada edición de la Feria con la convocatoria pública, a efecto de que exista claridad sobre los requisitos y procedimientos para postularse como aspirante a participar en dicha actividad.
- f. Categorías de productos exhibidos: categorías establecidas en las bases de participación de cada edición de la Feria que agrupan a los productos y servicios que serán considerados para exhibirse en la Feria, de acuerdo con el objetivo que persiga cada una de estas convocatorias.

Artículo 2° **Ámbito de aplicación.** Las presentes disposiciones regulan las actividades atinentes a la planificación, organización, realización y evaluación de la Feria Nacional de Mujeres Empresarias liderada por INAMU y en coordinación con otras organizaciones públicas y privadas invitadas por el INAMU a formar parte de la organización del proceso.

Cuando se realicen ferias regionales con objetivos coincidentes con los de este Reglamento deberá aplicarse esta normativa adecuando la organización, convocatoria y selección a la dimensión y particularidades de la regional.

Artículo 3° **Objetivo general.** El objetivo de la Feria es contribuir a mejorar las condiciones de vida y el bienestar de las mujeres empresarias, facilitando su acceso a mercados y reforzando su capacidad productiva y organizativa en busca de un mejor precio a sus productos, así como de la continuidad en sus relaciones comerciales.

Artículo 4° **Objetivos específicos.** Los objetivos específicos de la Feria son:

- a. Mostrar la capacidad emprendedora de las mujeres en Costa Rica y contribuir a que sus productos sean valorados y recompensados con un pago justo.
- b. Fortalecer las capacidades de las empresarias en materia de diseño, empaque, exhibición y negociación de sus productos.
- c. Facilitar oportunidades de comercialización mediante el establecimiento de vínculos permanentes con el mercado nacional y extranjero, por medio de mesas de negocio.
- d. Facilitar encadenamientos productivos mediante el intercambio de conocimientos de las participantes, así como por medio de charlas y talleres que se impartirán durante la Feria.

Artículo 5° **Principios.** La planificación, organización, realización y evaluación de la Feria Nacional de Mujeres Empresarias se inspirará en los principios de:

- a. **Excelencia, calidad y eficiencia:** en todo momento deberá velarse porque todos los procesos relacionados con la planificación, organización (incluyendo la contratación de bienes y servicios), realización y evaluación de la Feria, cumplan los más altos estándares de calidad, tanto en los servicios que se brindan a las empresas y público en general, como en los materiales y requerimientos necesarios para llevar a cabo la Feria.
- b. **Uso eficiente de los recursos:** en todos los procedimientos relacionados con la Feria, se deberá velar para que el uso de los recursos, tanto tangibles como intangibles, sean utilizados eficientemente, previniendo gastos innecesarios y poco productivos en cada una de las etapas del proceso.
- c. **Equidad de género:** La Feria Nacional de Mujeres Empresarias es una acción afirmativa para solventar, en parte, la problemática de acceso a mercados que presentan las empresas lideradas por mujeres. En este sentido, la Feria se convierte en un medio para el empoderamiento empresarial de estas mujeres, permitiendo fortalecer sus capacidades de negociación y liderazgo tanto personal como a nivel empresarial.
- d. **Comercio justo:** La Feria aspira a promover vínculos comerciales basados en el diálogo, la transparencia y el respeto entre quienes comercializan, buscando obtener una mayor equidad en la relación entre las personas productoras y compradoras, especialmente con beneficio para las mujeres en condiciones más pobres.

Artículo 6.º **Visibilización institucional de la actividad.** La Feria se identificará en todos los medios donde se promocióne y divulga, como: Feria Nacional de Mujeres Empresarias. Deberá antepoñerse al nombre de la misma el número correspondiente a la edición de que se trate y siempre deberá ir acompañada del logotipo del INAMU, de forma tal que se identifique a la actividad como propia de la Institución.

El logo oficial de la Feria deberá aparecer en toda la documentación impresa que se emita en relación a la actividad, así como en los medios de comunicación donde se promueva y divulgue la misma y deberán ser idénticos a los inscritos como signos distintivos en el Registro Nacional.

Podrá colocarse el logo de los co-organizadores y patrocinadores de la Feria en los materiales de divulgación promoción, siempre que el logo de la Feria-INAMU ocupe un lugar preponderante que lo identifique como creador y responsable principal de la iniciativa.

Artículo 7.º **Financiamiento y patrocinios.** El INAMU presupuestará, con la debida antelación, el monto total estimado que aportará la Institución para la realización de la Feria, como parte de su presupuesto ordinario. Estos recursos públicos para la Feria se administrarán según leyes, reglamentos y directrices aplicables a la materia. El INAMU, a gestión del Área de Gestión de Políticas Públicas y, posteriormente, de la Comisión Organizadora, podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos de patrocinio, en apego a la normativa vigente que le permitan financiar los gastos propios de esta Feria.

CAPÍTULO II

Postulación

Artículo 8.º **Aspirantes a participar en la Feria.** La Feria está orientada a mujeres empresarias en general que han logrado una calidad y presentación de su producto capaz de ser comercializado en el mercado nacional o internacional. Deberán participar ó exclusivamente ó empresas lideradas por mujeres. En caso de que estas empresas sean familiares, deberá garantizarse que el rol que juega la mujer dentro de la empresa es determinante en el manejo de su negocio, aspecto que permitirá cumplir con este principio.

Artículo 9.º **Requisitos mínimos de participación.** Como requisitos mínimos deberá cumplirse con lo siguiente:

- a. Ser mujer empresaria productora de bienes y/o servicios de las líneas de producto establecidas en las bases de participación.
- b. Sus productos deberán ser elaborados en Costa Rica, no se permite la participación de empresas exclusivamente importadoras y distribuidoras.
- c. La mujer empresaria debe estar dedicada a su actividad económica como principal fuente de ingresos.
- d. La empresa deberá tener mínimo un año de actividad continua a la fecha de cierre de la convocatoria. Para demostrarlo, la empresa deberá presentar una declaración jurada, en el formato que brinde el INAMU, para esos efectos, y documentación original o copia confrontada que haga constar el año de actividad (diaria, semanal, quincenal, mensual, bimensual, por trimestre, por cuatrimestre, por semestre o anual), sea facturas por ventas realizadas en el último año o registro físico de control de ventas (cuadernos, hojas, archivos electrónicos-impresos, o similares). Para el caso específico de registros semestrales o anuales, únicamente se aceptarán como válidos los informes contables debidamente elaborados que deberán corresponder a los últimos dos periodos registrados.
- e. Para las empresas que participen en las Rondas de Negocios que se realizarán en el marco de la Feria, será requisito indispensable contar con facturas timbradas.
- f. Los productos alimenticios o de cuidado personal deberán contar con su respectivo permiso de salud o bien demostrar que el permiso respectivo está en trámite y será obtenido antes de la fecha de la Feria.

Artículo 10.ô **Limitaciones.**Deberán abstenerse de participar como aspirantes a la Feria Nacional de Mujeres Empresarias:

- a. Las personas que conforman la Comisión Organizadora de la Feria o de aquellas personas funcionarias del INAMU activas que tengan algún grado de injerencia en la selección de participantes de la Feria y las personas integrantes de los Comités de Expertos.
- b. Familiares hasta en tercer grado de consanguinidad de quienes conforman la Comisión Organizadora de la Feria o de personas funcionarias del INAMU que tengan algún grado de injerencia en la selección de participantes de la Feria; así como de las personas que conforman los Comités de Expertos.
- c. Las personas exfuncionarias del INAMU o de las instituciones públicas y privadas, encargadas de la organización de la Feria en la edición respectiva, cuando no haya transcurrido un lapso mínimo de doce meses calendario entre el momento en que dejó de laborar para la institución respectiva y la fecha de inicio del proceso de convocatoria.

Artículo 11.ô **Bases de participación.** Para cada edición de la Feria, la Comisión Organizadora a la que se refiere el artículo 14 establecerá, a partir de la propuesta del Área de Políticas Públicas del INAMU, las bases de participación correspondientes, que requerirán aprobación de la Presidencia Ejecutiva y que deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Requisitos que deben cumplir las mujeres empresarias para participar, con base en lo señalado en el artículo anterior y según las categorías.
- b. Categorías de productos que pueden participar.
- c. Procedimiento de inscripción y selección, incluyendo quién llevará a cabo los procesos.

- d. Parámetros técnicos que regirán la evaluación de aspirantes, que deberán incluir como mínimo la calidad en cuanto a diseño y acabados, la innovación y diferenciación del producto para establecerse en un mercado determinado, posibilidades para establecer contactos comerciales en la actividad según el producto ofertado, nivel de formalización del negocio, actitud empresarial de la participante.
- e. Fechas exactas que se observarán en cada etapa del proceso de selección hasta llegar a la Feria. Las bases de participación deberán publicarse en medios de comunicación de alta audiencia por parte de las mujeres, y con no menos de 30 días naturales previo al inicio de la convocatoria.

CAPÍTULO III

Organización, convocatoria y selección

Artículo 12.ô Realización de la Feria. La Feria Nacional de Mujeres Empresarias se realizará cada dos años, en el último trimestre del año, en el lugar, hora y fechas más convenientes para la satisfacción de sus objetivos.

Cada edición deberá contar con un plan de trabajo, propuesto por la Comisión Organizadora, que justifique la realización de esa edición, en el marco del Plan Anual Operativo y que especifique objetivos, financiamiento y evaluación de resultados de la Feria. El plan deberá contar con la debida aprobación de la Junta Directiva del INAMU, quien podrá delegar estas funciones en la Presidencia Ejecutiva del INAMU.

Artículo 13.ô **Organización.** La organización de la Feria estará a cargo del INAMU, bajo la responsabilidad del Área de Gestión de Políticas Públicas, que deberá encargarse de coordinar para que las demás áreas de la Institución participen, en lo pertinente, en la organización y ejecución de la feria; de manera tal que se ejecute como una iniciativa institucional.

Artículo 14.ô **Comisión Organizadora.** La Presidencia Ejecutiva del INAMU nombrará, previa propuesta del Área de Gestión de Políticas Públicas, una Comisión Organizadora conformada por cinco personas, tres del sector gubernamental y dos del sector no gubernamental, invitadas por INAMU para la organización general de la Feria. Su escogencia se basa en la especialidad y experiencia de dichas organizaciones, así como la afinidad de los objetivos que persiguen, a favor de la empresariedad de las mujeres.

Esta Comisión será coordinada por el INAMU, quien debe velar porque se suscriban los documentos legales pertinentes, convenios o similares, para formalizar la relación entre el INAMU y las instituciones organizadoras, públicas y privadas.

Artículo 15.ô **Funcionamiento de la Comisión.** La Comisión se reunirá una vez a la semana, en día, hora y lugar que acuerden las personas miembros de la misma. Los acuerdos alcanzados por la Comisión Organizadora quedarán consignados en una minuta que será aprobada por las personas miembros asistentes a las reuniones. La persona representante del Área de Gestión de Políticas Públicas del INAMU será quien presida las reuniones de la Comisión y será quien lleve la agenda del día así como la minuta de la reunión y los acuerdos tomados.

Artículo 16.ô **Responsabilidades de la Comisión Organizadora.** Corresponde a la Comisión:

- a. Someter a aprobación de la Junta Directiva, quien podrá delegar estas funciones en la Presidencia Ejecutiva del INAMU, el plan de trabajo para cada edición de la feria, que incluye la propuesta de financiamiento.
- b. Definir las bases de participación de cada edición de la feria, en los términos señalados en el artículo 11 de este reglamento, las cuales serán aprobadas por la Presidencia Ejecutiva del INAMU, previo visto bueno de la Dirección de Áreas Estratégicas.

- c. Establecer y hacer respetar el diseño de la feria aprobado en la Comisión, es decir, el tema bajo el que se van a diseñar los diversos signos visuales de la actividad.
- d. Velar porque se suscriban los documentos legales pertinentes, convenios o similares, para formalizar la relación entre el INAMU y las instituciones públicas y privadas que se involucrarán en la organización y ejecución de la Feria.
- e. Elaborar un programa final de actividades para cada edición de la Feria, junto con el listado de las personas invitadas a los actos oficiales correspondientes, para someterlo a aprobación de la Presidencia Ejecutiva.
- f. Coordinar la logística de la Feria: coordinación con las mujeres participantes, elaboración de materiales, alquiler de local, divulgación y contrataciones de bienes y servicios. Las contrataciones que se realicen para la Feria, con presupuesto del INAMU, corresponderán ser tramitados por la Dirección de Áreas Estratégicas, con el apoyo técnico del Área de Gestión de Políticas Públicas del INAMU.
- g. Verificar que para la realización de la feria se cumplan los requerimientos de seguridad, sanidad y los permisos requeridos por otras organizaciones públicas para actividades masivas de esta naturaleza.
- h. Coordinar con la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas del INAMU para todo lo atinente a la divulgación y promoción de la Feria. Para este efecto la Comisión conformará un comité de divulgación y promoción de la actividad, integrado por funcionarios y funcionarias de los departamentos de Prensa las instituciones que conforman la Comisión; este comité será el encargado de elaborar un plan de medios junto con la indicada oficina del INAMU. Estas personas también tendrán a cargo atender a los medios de comunicación durante los días que dura la Feria.
- i. Seleccionar, mediante procedimientos objetivos, al equipo de profesionales expertos/as que brindarán la preparación previa a las empresarias seleccionadas, según lo establecido en el artículo 19 de este reglamento.
- j. Consignar en minutas todos los acuerdos que se tomen en cada una de las reuniones que se realicen.
- k. Supervisar y velar porque se cumplan los procedimientos pertinentes para las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la Feria.
- l. Seleccionar al equipo anfitrión de la feria.
- m.
- n. Observar que todos los acuerdos y procedimientos de trabajo se apeguen al espíritu de la sana y transparente administración de fondos que prevalece en la gestión pública y documentar todas las gestiones llevadas a cabo en el marco de la Feria.
- o. Definir un distintivo para diferenciar el equipo de trabajo durante la Feria. La ubicación del logo del INAMU en los distintivos deberá respetar el Manual de Identidad Visual del INAMU.
- p. Realizar un informe final de resultados de la Feria, que será presentado a la Junta Directiva, en los términos en que se haya consignado en el plan de trabajo aprobado.

Nombra

Artículo 17.ô **Convocatoria.**La identificación de mujeres empresarias para la Feria se realizará a través de convocatoria pública, publicada en diferentes medios de comunicación de circulación nacional y en la página Web del INAMU. En la convocatoria se indicará dónde encontrar las bases de participación y por cuánto

tiempo se mantendrá abierta la recepción de aspirantes; así como el lugar y mecanismos de presentación de las ofertas.

La convocatoria deberá advertir que aquellas empresarias que presenten la información posterior a la fecha y hora de cierre de la convocatoria pública o bien que incumplan uno o más de los requisitos establecidos en la misma, quedarán excluidas del proceso de selección de participantes.

Artículo 18.º Estudios de propuestas de aspirantes. La Comisión Organizadora procederá a nombrar uno o más Comités de Expertos(as), dependiendo del número y tipos de categorías de productos participantes, con el fin de valorar las propuestas de las empresarias aspirantes a la feria, que hayan sido presentadas durante la convocatoria, atendiendo a los criterios establecidos en las bases de participación aprobadas.

Los Comités de Expertos(as) estarán conformados por personas técnicas expertas en materias tales como mercadeo, comercio, diseño, calidad e innovación, que cuenten con la experticia de conocimiento en las tendencias actuales del mercado y experiencia de trabajo con microempresas, preferiblemente lideradas por mujeres; y cada uno podrá estar conformado por un máximo de cinco personas. Es facultad de la Comisión Organizadora nombrar las personas miembros de cada Comité y deberá informar a la Presidencia Ejecutiva del INAMU las razones por las cuales se decidió nombrar a cada integrante de estos Comités.

Como parte de la selección de empresarias, cada Comité de Expertos(as) deberá valorar, a través de los mecanismos y parámetros definidos en las bases de participación, la calidad de los productos y servicios ofertados por las aspirantes a la Feria.

La valoración de calidad deberá contemplar, al menos, una entrevista a la empresaria, quien deberá participar en ella de forma personal para valorar aspectos determinantes relacionados con su participación en el negocio y otras cuestiones de género.

Para la etapa de valoración, cada Comité de Expertos(as) tendrá un plazo de 30 días naturales.

Artículo 19.º Selección de participantes. Cada Comité de Expertos(as) nombrado por la Comisión Organizadora se encargará, una vez concluida la etapa de valoración, de deliberar sobre las propuestas y seleccionará de forma definitiva a las participantes, aplicando votación de mayoría simple. Para este proceso contará con el plazo de 15 días naturales una vez finalizada la etapa de valoración.

Deberán quedar documentadas en un acta las justificaciones técnicas, mecanismos de valoración y razones de exclusión, de acuerdo con los parámetros establecidos en las bases de participación. Asimismo, la Comisión deberá velar porque la selección de las empresarias esté equilibrada en relación a la categoría de producto a exhibir. Cada categoría deberá contar con un número razonable de empresarias participantes. La Comisión deberá velar para que en la selección de las empresarias haya representación de al menos la tercera parte de las participantes provenientes de las zonas rurales del país.

La decisión final será inapelable y se remitirá, para información, a la Junta Directiva del INAMU, en el plazo de ocho días hábiles a partir de que se concluyó la etapa de selección.

La Comisión deberá enviar nota formal a cada empresaria seleccionada indicando su participación en la Feria. Asimismo, comunicará, por la vía que se considere oportuna, al resto de las personas aspirantes que para dicha edición de la Feria fue seleccionada como participante.

Artículo 20.º Preparación previa de participantes. La preparación previa a la participación en la Feria, conlleva dos procesos separados: un aprestamiento para las empresarias que, cumpliendo con los requisitos de selección, en un plazo de tiempo determinado por la Comisión Organizadora, podrían hacer mejoras sustanciales en los productos; y otro momento de capacitación a las empresarias participantes con el fin de

armonizar su participación en términos de manejo técnico de aspectos como costos, precio, mercadeo, estrategia de ventas y negociación. Estos tópicos se seleccionan de acuerdo a las necesidades de las empresarias, relacionado con el mejoramiento del producto, diseño y empaque.

Artículo 21.ô **Bases de datos de participantes.** Al menos 90 días naturales antes de la actividad, la Comisión deberá establecer una base de datos de las mujeres seleccionadas, para la realización de contactos, facilitar información; así como para obtener la descripción y tipos de productos que se exhibirán en la feria y de esta forma establecer la logística de la actividad y dar seguimiento a los resultados. Dicha base debe reunir todos aquellos datos que se consideren pertinentes para los fines señalados. En caso de que alguno de esos datos implique la consignación de información sensible de alguna persona en una base pública, deberá contarse con la respectiva autorización escrita de la empresaria.

Artículo 22.ô **Compromisos de las participantes en la Feria.** Las personas seleccionadas como participantes en la Feria deben firmar una carta de compromiso que asegure su mejor participación en la actividad, el resguardo del menaje que se le entrega, así como su relación con el público. Esta carta de compromiso se adjuntará como anexo a las bases de participación, para que las personas participantes conozcan de antemano a qué se comprometen si son seleccionadas. Además, las personas participantes deberán firmar un contrato de protección de aquellos bienes que se les asigne el día de la feria, para asegurar su adecuado uso.

CAPÍTULO IV

Realización de la Feria

Artículo 23.ô **Programa de actividades de la Feria.** La Feria se desarrollará de acuerdo con el programa final de actividades, incluyendo la lista de personas invitadas a los actos oficiales, elaborados por la Comisión Organizadora y aprobado por la Presidencia Ejecutiva, quien se encargará de informar a la Junta Directiva.

La inauguración de la Feria será un acto oficial que requiere invitación formal, enviada por lo menos con 22 días de antelación a las personas representantes institucionales y de organizaciones que se considere pertinente invitar. En el acto de clausura deberá entregarse el certificado de participación a las empresarias.

Durante la Feria, INAMU podrá desarrollar una Rueda de Negocios, con el fin de proporcionar contactos comerciales a través del encuentro con departamentos de compras de empresas y demandantes de servicios varios, para generar contratos de negocios en el corto tiempo e idealmente de largo plazo y fomentar encadenamientos productivos entre las mismas empresarias; es decir el encuentro formal entre empresarias participantes para intercambiar información sobre materia prima, productos y proveedores que pueda fortalecer mutuamente sus negocios.

Además, la Comisión Organizadora coordinará para que instituciones y entidades relacionadas con la oferta de servicios financieros y de desarrollo empresarial a MIPYMES, brinden charlas, conversatorios y exposiciones de interés, tanto para el público general, como para las empresarias participantes, como parte de las actividades formativas e informativas que complementan la Feria.

Artículo 24.ô **Equipo anfitrión.** El INAMU solicitará apoyo a personas funcionarias de la Institución para orientar y brindar apoyo a las mujeres empresarias durante la Feria o bien contratará los servicios para ese efecto, de acuerdo con lo que decida la Comisión Organizadora. El equipo anfitrión estará encargado de atender, guiar y orientar a las mujeres participantes durante la Feria. Esta atención es un factor de calidad, diferenciador de otras ferias a nivel nacional.

La Comisión Organizadora establecerá roles de trabajo para cada persona anfitriona de acuerdo a la cantidad de empresarias participantes y a la distribución espacial de los stands, según el concepto de Feria.

Artículo 25.ô **Funciones del equipo anfitrión.** El equipo anfitrión tendrá a cargo:

- a. Atender a las empresarias participantes.
- b. Evacuar consultas y prestar ayuda (orientar) durante los días de la Feria, a las empresarias asignadas.
- c. Aplicar y recolectar las encuestas de evaluación a las empresarias asignadas.
- d. Colaborar con la organización de las mujeres empresarias en los turnos de los servicios de alimentación.
- e. Recordar los horarios de citas de negocio para aquellas participantes en la Rueda de Negocios.
- f. Tomar lista de asistencia a las actividades para verificar el cumplimiento de compromisos de las participantes.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 26.ô **Evaluación de los resultados e impacto de la Feria.** La Comisión Organizadora será responsable de que la Feria pueda evaluarse, al menos desde la óptica de: a) las empresarias; b) el público general que visite la Feria; c) las empresas que asistan a las ruedas de negocios; d) al equipo de personas funcionarias que trabajaron en la Feria. El objetivo de estas encuestas es valorar la percepción de las personas participantes sobre la actividad y obtener algunos indicadores de impacto de la misma, así como los aspectos de mejora para futuras ediciones de la Feria. Los resultados de las evaluaciones aplicados deben incorporarse al informe final que presente la Comisión Organizadora a la Junta Directiva, en cumplimiento del artículo 14 inciso m) de este Reglamento.

Artículo 27.ô **Seguimiento de participantes en la Feria.** La Comisión deberá establecer un mecanismo de seguimiento a las empresarias participantes con el fin de potenciar el desarrollo y sostenibilidad de sus negocios. La Comisión deberá valorar opciones de articulación de estas mujeres a los procesos de empresariedad que realizan diversas entidades públicas y privadas del país.

Artículo 28.ô **Reconocimiento al éxito empresarial de las mujeres.** El INAMU otorgará el Reconocimiento al Éxito Empresarial de una empresaria o a un grupo de empresarias previamente seleccionado por un jurado interdisciplinario en las áreas de calidad, diseño y administración de negocios, compuesto por tres personas y nombrado por la Junta Directiva, bajo propuesta de la Comisión Organizadora. La escogencia se realizará mediante convocatoria abierta, dirigida a instituciones y entidades, públicas y privadas, que trabajan con mujeres empresarias, en todo el territorio nacional, en el marco de la convocatoria de participantes a la feria.

Una vez seleccionada la empresaria que recibirá el homenaje, la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de INAMU, coordinará con la empresaria seleccionada para la producción de una nota sobre su trayectoria como empresaria, la cual será divulgada durante el acto de premiación, en el marco de la Feria.

Artículo 29.ô **Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Asesoría Legal.ô Ivannia Montoya Arias, Jefa.ô 1 vez.ô O. C. N°11869.ô Solicitud N° 10491.ô C-578100.ô (IN2012013102).